



Asiento: R-630/2022

Fecha-Hora: 04/05/2022 20:32:59

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA DE LOS CLUBES ROTARY CLUB MURCIA Y ROTARY CLUB MURCIA-UNIVERSIDAD PARA ESTUDIANTES DE MÁSTER DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN EL CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

En cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y verificados los trámites pertinentes, resuelvo convocar ayudas al estudio, para estudiantes con talento que hayan concluido sus estudios de Grado en la Universidad de Murcia en el curso académico 2020/2021.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes:

B A S E S

1. OBJETO DE LAS AYUDAS.

La presente resolución tiene la finalidad de convocar 2 becas para facilitar la incorporación a los estudios universitarios oficiales de Máster de la Universidad de Murcia, así como su posterior desarrollo, a favor de estudiantes con resultados excelentes procedentes de estudios Grado. Al tiempo, mediante esta resolución se disponen las correspondientes bases reguladoras de la señalada convocatoria.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Pueden optar a estas ayudas y, en su caso, beneficiarse de ellas quienes se hallen matriculados durante el curso 2021/2022 en el primer curso de alguna de las titulaciones oficiales de Máster que se imparten en los centros de la Universidad de Murcia, según aparecen relacionadas en el siguiente enlace <https://www.um.es/web/estudios/masteres/alfabetica>



3. DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS.

La ayuda consistirá en 1.500 € para cada aspirante seleccionado o seleccionada conforme al procedimiento y a los criterios que se describen en la base 8.

Las ayudas se destinarán a cubrir gastos derivados de los estudios de la titulación oficial de Máster solicitada, de entre las señaladas en la base 2. En particular, las ayudas se destinarán a sufragar la compra de libros y manuales; material de prácticas y de laboratorio; *software* y *hardware* educativo; asistencia a congresos y reuniones científicas o profesionales; y, formación complementaria a la propia de los estudios oficiales cursados (idiomas, TICs, discapacidad, actividad emprendedora, igualdad de género, etc.).

El alumnado beneficiario de estas ayudas dispondrá de un mentor o mentora de entre el profesorado, que será asignado individualmente por el centro de la Universidad de Murcia en el que curse estudios de Máster durante el curso académico 2021/2022. El mentor o la mentora desempeñará una labor de orientación y de seguimiento académico y científico continuos del o de la estudiante, con el objetivo de potenciar la calidad y la excelencia de su formación universitaria. Esta labor de *mentoring* o tutorización se incluirá en el Plan de Acción Tutorial o Plan de Orientación del Centro, para el correspondiente reconocimiento, según los criterios establecidos para la valoración de la actividad del profesorado de la Universidad de Murcia.

La Universidad de Murcia expedirá a cada persona beneficiaria diploma acreditativo de su obtención, que hará alusión en su denominación a los Clubes Rotary Club Murcia y Rotary club Murcia-Universidad que han participado en el impulso y financiación de la presente convocatoria.

4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA Y PAGO.

La presente convocatoria se tramitará con cargo a la partida presupuestaria 2022 2022 02 0062 321B 48001 proyecto 28200 por un total de 3.000 euros (tres mil euros)

El pago de la ayuda a favor de cada persona beneficiaria se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente a la que se refiere la base 10, una vez dictada la resolución de adjudicación de las ayudas.

5. SOLICITUDES Y ACEPTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia <https://sede.um.es/registro2/catalogo.seam>, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas adjuntando la documentación en formato electrónico apropiado. Si la persona no dispusiera de medios técnicos que permitan su presentación por tal medio, podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de su publicación de la presente convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), hasta el 27 de mayo de 2022.

Con la solicitud y dentro del plazo de presentación, se deberá aportar, necesariamente, la documentación acreditativa de los siguientes méritos:

1.º Premio o premios de relevancia regional, nacional o internacional obtenidos por la persona interesada por la realización estudios, investigaciones o trabajos académicos.

2.º En su caso, se adjuntará acreditación documental suficiente de las circunstancias contempladas en el subapartado B del apartado 3 de la base 8, en el supuesto de que alguna de ellas fuera invocada.

La nota media del expediente académico del Grado cursado en la UMU con el que se accede a los estudios de Máster será recabada de oficio del servicio competente de la Universidad de Murcia y, en consecuencia, no precisa ser acreditada por la persona interesada.

Los méritos han de concurrir, necesariamente, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No se apreciarán los méritos que no consten debidamente invocados y acreditados por las personas interesadas dentro del referido plazo y no se admitirá subsanación de la falta de acreditación documental de los méritos invocados dentro del mismo plazo.

6.- ADMISIÓN.

Dado que el único requisito exigido para concurrir consiste en tener la condición de estudiante de Máster de la Universidad de Murcia en alguna de las titulaciones oficiales de señaladas en la base 2, las personas que carezcan de dicha condición en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes serán directamente excluidas del procedimiento, sin posibilidad de subsanación, y así se hará constar, en su caso, en la resolución que le ponga término.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Las solicitudes de ayudas serán evaluadas por una Comisión de Valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

El Rector de la Universidad de Murcia o, en su caso, persona en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1º Profesor (Catedrático/Titular) de la Universidad de Murcia a propuesta de los Clubes Rotary Club Murcia y Rotary club Murcia-Universidad.

Vocal 2º El Coordinador o la Coordinadora de Estudiantes.





Vocal 3º Una persona en representación de los decanos y decanas de los centros en los que se imparten los títulos objeto de la convocatoria, elegida por y de entre tales cargos académicos unipersonales.

Vocal 4º Una persona en representación de la Comisión General de Becas del Claustro, escogida por esta de entre sus integrantes.

Vocal 5º Una persona en representación del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Murcia (CEUM), escogida por este de entre sus integrantes.

Vocal 6º La Jefa de Servicio de Oferta, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica.

Secretaria: La Jefa de Sección de Becas.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la presidencia, le sustituirán, por su orden, las personas a cargo de las vocalías.

En caso de ausencia de la persona que ejerza la secretaría, le sustituirán, de modo inverso al de su ordenación, las personas a cargo de las vocalías que tengan la condición de empleadas públicas de la Universidad de Murcia.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Se establecerá una prelación de las personas aspirantes en virtud de la puntuación otorgada según los siguientes criterios académicos y de talento acreditado:

A. Calificación de la nota media del expediente académico en el que ha concluido sus estudios en la UMU en alguna de las titulaciones oficiales de Grado:

- De 5,00 a 6,49 puntos: 0,00 puntos
- De 6,50 a 7,00 puntos: 1,00 punto.
- De 7,05 a 7,50 puntos: 1,50 puntos.
- De 7,55 a 8,00 puntos: 2,00 puntos.
- De 8,05 a 8,50 puntos: 2,50 puntos.
- De 8,55 a 9,00 puntos: 3,00 puntos.
- De 9,05 a 9,50 puntos: 3,50 puntos.
- De 9,55 a 10,00 puntos: 4,00 puntos.

B. Premio de relevancia regional, nacional o internacional por la realización estudios, investigaciones o trabajos académicos: hasta 1 punto, a criterio de la Comisión de Valoración, en función de la relevancia del premio y del nivel acreditado de implicación en el mérito por parte de la persona candidata.

2. No habrá lugar a la adjudicación de ayuda a favor de quienes no obtengan, al menos, dos (2) puntos, sin tomar en consideración, a tal efecto, los coeficientes correctores que se regulan en el apartado 3.





3. Para establecer la prelación final de aspirantes, la suma de las puntuaciones respectivas será modulada por los siguientes criterios socioeconómicos:

- A) Ser beneficiario o beneficiaria de beca general del Ministerio de Educación y Formación Profesional en el curso académico de publicación de la convocatoria. Ponderador = 1,15.
- B) Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias: orfandad; viudedad; discapacidad y/o dificultad de aprendizaje; cuidador o cuidadora de familiar en situación de dependencia; padres pensionistas, divorciados, separados o familias monoparentales; víctima de violencia de género; condición oficial de refugiado o refugiada; o, cualquier otra situación, alegada y justificada, que la Comisión de Valoración pueda estimar susceptible de haber representado un hándicap equivalente a las situaciones descritas. Ponderador = 1,10.

4. La puntuación total, por consiguiente, de cada aspirante se obtendrá por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación Total} = (1A + 1B) \times 3A \times 3B$$

9. PROCEDIMIENTO, PROPUESTA DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.

Recibidas las solicitudes de ayuda, la Sección de Becas efectuará las tareas de ordenación documental y demás preparatorias del trabajo de la Comisión de Valoración.

La documentación correspondiente se pondrá a disposición de la Comisión de Valoración, a la que compete evaluar los méritos alegados.

Se asignarán las ayudas a las personas aspirantes con mayor puntuación.

En caso de empate en la puntuación total obtenida, se procederá al desempate atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primero de los criterios evaluables del apartado 1A de la base 8; en su defecto, en el segundo criterio; y, así, sucesivamente, por su orden. En caso de empate en todos y cada uno de los criterios parciales, se usará para el desempate la puntuación total obtenida en el proceso de admisión.

Finalizada la fase de evaluación y, en todo caso, con anterioridad al día 15 de julio la Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, que incluirá: una relación de las personas aspirantes excluidas por carencia del requisito indicado en la base 2; una relación de las candidaturas propuestas; la cuantía de la ayuda propuesta para cada persona adjudicataria; y, la relación de suplentes, por cupo y orden de prelación. Todo ello con arreglo a las bases de la convocatoria, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia.

La propuesta de resolución se publicará en el TOUM durante un plazo de diez (10) días naturales. En ese mismo plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la



propuesta de resolución y del resto del expediente, serán elevadas al Rector para el dictado de la resolución definitiva que proceda.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

La formulación de las solicitudes implica la aceptación incondicionada de las presentes bases.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de la resolución definitiva de concesión, las personas adjudicatarias presentarán en la Sección de Becas del Servicio de Oferta, Becas y Títulos del Área de Gestión Académica de la Universidad de Murcia (ubicada en la tercera planta del Edificio Rector Soler del Campus de Espinardo) un documento acreditativo emitido por entidad de crédito en el que conste el Código Cuenta Cliente, con el código IBAN (24 dígitos), de la cuenta bancaria en la que se abonará el importe de la ayuda y de la que deberá ser titular o cotitular la persona solicitante. Se entregará comprobante de dicha presentación. La falta de presentación en plazo del indicado documento comportará la pérdida del derecho a la ayuda, que se considerará renunciada.

Por el hecho de la concurrencia al procedimiento y para el caso de resultar adjudicatarias, las personas beneficiarias de la ayuda asumen la obligación de permanecer matriculadas en la Universidad de Murcia, del curso completo de la titulación elegida y a lo largo de todo el curso académico 2021/2022. En el supuesto de que su matrícula fuera total o parcialmente anulada o, de otro modo, dejada sin efecto, deberán reintegrar en su totalidad las cantidades correspondientes a las ayudas recibidas.

Adicionalmente, las personas beneficiarias deberán emplear la ayuda adjudicada para las actividades y materiales descritos en la base 3 y deberán atender las demandas de reunión y de solicitud de información que les realice su mentor o mentora, quien podrá formular informe negativo en caso de reiterados obstáculos a su función de los que fuera responsable el o la estudiante, pudiendo ello ocasionar, previo expediente contradictorio, la revocación de la ayuda y la correlativa obligación de reintegro, en su caso.

Las personas beneficiarias deberán presentar ante la Sección de Becas, antes del 31 de octubre de 2022, una memoria de las actividades (trabajos académicos, seminarios, encuentros, congresos, formación complementaria, etc.), con arreglo al modelo que les será proporcionado oportunamente por su respectivo mentor o mentora.

11. COMPATIBILIDADES

Estas ayudas son complementarias y compatibles con otras ayudas destinadas a sufragar los costes de precios públicos de matrícula y otras becas o ayudas al estudio recibidas mediante convocatoria pública, pero incompatibles con otras becas o ayudas de la misma naturaleza que la presente convocatoria.





12. COMUNICACIONES

Todos los actos de comunicación que deban efectuarse en virtud de la presente convocatoria se realizarán mediante publicación sustitutiva de la notificación personal a través de su inserción en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, TOUM (URL: <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>), sin perjuicio de los actos de comunicación individual que fuere conveniente realizar en casos singulares.

13. POSIBILIDAD DE REVISIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Rector, a propuesta del vicerrectorado competente en materia de estudiantes, previo informe de la comisión de valoración y mediante expediente contradictorio, acordar la revocación o el reintegro de la beca.

14. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, José Luján Alcaraz

Firmante: SERVIDOR DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 05/05/2022 07:59:51; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 05/05/2022 14:56:34; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCY/OU=PKIACCY/CN=ACCYCA-120;

